



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 27 de Febrero de 2023

VISTO:

La solicitud del expediente N°000001-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CAN de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por el Sr. **CESAR EDUARDO AGUILAR NAMOC**, solicitando su renuncia voluntaria de la Administración Pública, y;

CONSIDERANDO:

Don **CÉSAR EDUARDO AGUILAR NAMOC** mediante la solicitud del expediente N°000001-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CAN de fecha 13 de febrero del 2023, solicita su renuncia voluntaria a la Administración Pública – Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Don **CÉSAR EDUARDO AGUILAR NAMOC**, servidor CAS, personal de apoyo en el área funcional de Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece en su artículo IV - Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar, mediante el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

La extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"; ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, concordante con el Decreto Legislativo N° 29849, artículo 10° inciso c);

En virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor CAS **CÉSAR EDUARDO AGUILAR NAMOC** como personal de apoyo en la Oficina de Recursos Humanos, es pertinente aceptar dicha renuncia, a partir del 13 de febrero del 2023;

El artículo 205°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El artículo 207º, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expone que la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación de 30 días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo.

(...);

Es necesario encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración - Sub Sistema de Gestión de Compensaciones - Administración de Compensaciones, el cálculo de los montos correspondientes a los beneficios sociales al servidor renunciante;

Estando a lo opinado por el Informe N°000014-2023-GRLL/GRA/SGRH/JCCC;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria del servidor CAS **CÉSAR EDUARDO AGUILAR NAMOC**, presentada mediante expediente N°000001-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CAN de fecha 13 de febrero del 2023, como personal de apoyo en el área funcional de Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración - Sub Sistema de Gestión de Compensaciones - Administración de Compensaciones, el cálculo de los montos el correspondientes a los beneficios sociales al servidor renunciante.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

